MINISTERIO DEL INTERIOR

Bogotá D.C, 02 de julio de 2024

Al responder favor citar las OT: 652001 OT:652002

Respetado (a) señor (a):
POLICIA NACIONAL SUBA
Mebog.e11@policia.gov.co

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN URGENTE.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistente en adelantar las Evaluaciones de Riesgo, comedidamente me permito solicitar a ese Despacho tenga a bien suministrar a esta Subdirección, información referente a si tienen conocimiento de amenazas y/o situaciones en las que se evidencien la posible vulneración de los derechos a la seguridad personal, libertad individual e integridad de la persona que más adelante se relaciona; asimismo, si por parte de esta existen solicitudes de protección especial y trámites efectuados que sean de conocimiento por parte de su entidad. Lo anterior con el fin que ésta sirva como elemento orientador para adoptar alguna medida de protección y/o seguridad a favor del (a) citado (a) ciudadano (a), así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	OT
1	Reina Isabel Jerez García	60446161	2.5. Dirigente y/o representante Organizaciones Sociales.	652001
2	Luz Nellys Santana	39417432	5.1. Dirigente y/o representante de comunidades afro.	652002

También es necesario conocer si los referidos ciudadanos desarrollan actividades sociales y/o laborales en la comunidad que le pueden estar generando alguna situación de seguridad y de qué forma. Lo anterior con el fin que la información suministrada sirva como elemento orientador para adoptar alguna medida de protección y/o seguridad a favor de los citados ciudadanos.

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: ***Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental*** *cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente". Negrilla y subrayado fuera de texto. Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el*

artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo". De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónico Cristian.murcia@unp.gov.co o radicada en la calle 20a No. 44 – 51 (Puente Aranda – Bogotá DC).

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO MURCIA SAAVEDRA
Analista Cuerpo Técnico de Análisis del Riesgo – CTAR
Unidad Nacional de Protección – UNP, Cel: 3003403718
Email: Cristian.murcia@unp.gov.co